



OECD International Academy for Tax Crime Investigation

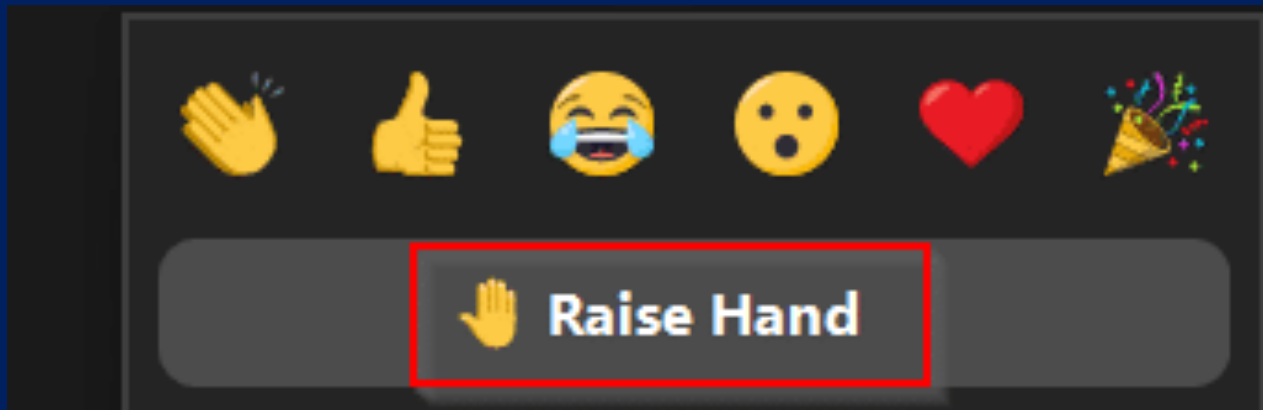
Recupero de Activos: Aseguramiento y Decomiso de Activos



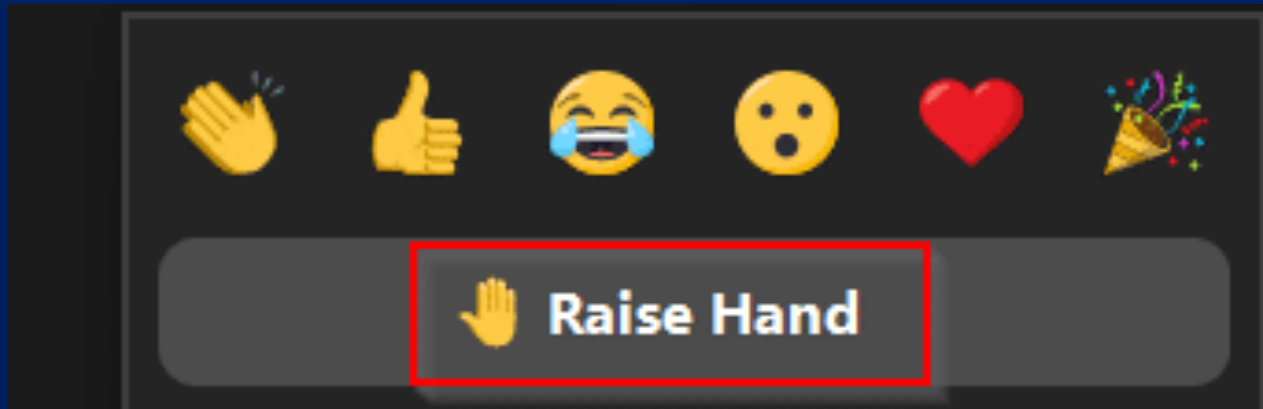
Recupero de activos de origen ilícito: nociones generales

SEBASTIÁN R. NARVAJA | MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTA
FE, ARGENTINA

Levanta la mano si tu agencia cuenta con una estrategia orientada al recupero de activos



Levanta la mano si has
trabajado personalmente en
algún caso de recupero de
activos



¿Qué es el recupero de activos?

- ▶ El Estado decomisa dinero, bienes, u otros activos
- ▶ Utilizados en la comisión de delitos u obtenidos a partir de esta actividad
- ▶ Otros activos destinados a cubrir el pago de multas, para reparar víctimas o para satisfacer otras sanciones económicas

Normativas y recomendaciones

- ▶ Convenciones internacionales
 - ▶ Convención de Palermo (N.U. contra la delincuencia organizada)
 - ▶ Convención Interamericana contra el terrorismo
 - ▶ Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción
 - ▶ Convención Interamericana contra la Corrupción
 - ▶ Convención de Viena sobre el tráfico de narcóticos

Recomendaciones GAFI... No. 4

- ▶ *“Los países deben adoptar medidas similares a las establecidas en la Convención de Viena, la Convención de Palermo y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, incluyendo medidas legislativas, que permitan a sus autoridades competentes congelar o incautar y decomisar lo siguiente, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe: (a) bienes lavados, (b) producto de, o instrumentos utilizados en, o destinados al uso en, delitos de lavado de activos o delitos determinantes, (c) bienes que son el producto de, o fueron utilizados en, o que se pretendía utilizar o asignar para ser utilizados en el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas, o (d) bienes de valor equivalente.*
- ▶ *Estas medidas deben incluir la autoridad para: (a) identificar, rastrear y evaluar bienes que están sujetos a decomiso; (b) ejecutar medidas provisionales, como congelamiento y embargo, para prevenir manejos, transferencias o disposición de dichos bienes; (c) adoptar medidas que impidan o anulen acciones que perjudiquen la capacidad del Estado para congelar o embargar o recuperar los bienes sujetos a decomiso; y (d) tomar las medidas de investigación apropiadas.*
- ▶ *Los países deben considerar la adopción de medidas que permitan que tales productos o instrumentos sean decomisados sin que se requiera de una condena penal (decomiso sin condena), o que exijan que el imputado demuestre el origen lícito de los bienes en cuestión que están sujetos a decomiso, en la medida en que este requisito sea compatible con los principios de sus legislaciones nacionales.”*

¿Por qué decomisamos activos?

- ▶ Para disuadir la comisión de delitos
- ▶ Para resarcir a las víctimas
- ▶ Para incrementar el impacto del castigo
- ▶ Para entorpecer la operatividad de las organizaciones delictivas
- ▶ Para evitar distorsiones en las economías lícitas
- ▶ Para evitar la acumulación de poder económico de las organizaciones criminales

¿Qué activos pueden decomisarse?

INMUEBLES



DINERO



EMPRESAS



ACTIVOS ELECTRÓNICOS



ACTIVOS FINANCIEROS



**¿Qué actividades
componen el recupero de
activos?**

1. Investigación Financiera



2. Cautela de activos



3. Decomiso, incautación, confiscación, etc.



4. Administración de bienes



Aspectos legales sobre decomiso y confiscación en casos penales y en casos no penales

Decomiso sin condena en América Latina



Doctrina sobre “extinción de dominio” en Colombia:

- ▶ Sentencia Corte Constitucional 1997, sobre Ley 333/1996
 - ▶ Naturaleza de la extinción de dominio
 - ▶ Función social de la propiedad art. 34 Constitución Política (antecedente constitución de 1936)
 - ▶ No se trata de una pena
 - ▶ No se trata de un proceso penal
 - ▶ Se trata de una acción patrimonial
 - ▶ Se trata de una acción cuyo objeto son los propios bienes (no las personas que los detentan o poseen)



Decomiso sin condena en A.L. 1

CARACTERES GENERALES

ARGENTINA

Art. 305 Cód. Penal: *“En operaciones de lavado de activos, serán decomisados de modo definitivo, sin necesidad de condena penal... en caso de muerte de la persona acusada, fuga, prescripción del delito, suspensión del proceso (fueros), reconocimiento de la persona imputada.*

DNU 62/2019, art. 1: *“ La acción civil de extinción de dominio procede respecto de cualquier derecho, principal o accesorio, sobre los bienes descriptos en el presente régimen. La extinción de dominio se declara a través de un procedimiento autónomo e independiente de cualquier otro proceso judicial, no pudiendo acumularse a ninguna pretensión”*

COLOMBIA

Art. 34 Constitución: *“Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación. No obstante, por sentencia judicial, se declarará extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro público o con grave deterioro de la moral social”*

Ley 793/2002 (anterior 333/1996), art. 1: *“La extinción de dominio es la pérdida de este derecho a favor del Estado, sin contra prestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular”*

MÉXICO

Ley Nacional Extinción de dominio de 2020.

Reglamentaria del art. 22 de la Const., referida a Convenciones de Palermo, de Viena, de ONU contra la Corrupción.

Art. 3: *“extinción de dominio es la pérdida de los derechos que tenga una persona en relación con los Bienes a que se refiere la presente Ley, declarada por sentencia de la autoridad judicial, sin contraprestación, ni compensación alguna para su propietario o para quien se ostente o comporte como tal, ni para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente los citados Bienes”*

Decomiso sin condena en A.L. 2

BIENES Y ACTIVOS AFECTADOS

ARGENTINA

Art. 305 Cód. Penal: todo tipo de bienes involucrados en una operación de lavado, o los activos subrogantes.

DNU 62/2019, art. 5: *“bienes incorporados al patrimonio del demandado con posterioridad a la fecha de presunta comisión del delito investigado que, por no corresponder razonablemente a los ingresos de su tenedor, poseedor o titular, o representar un incremento patrimonial injustificado, permitan considerar que provienen directa o indirectamente de un delito”*

- Todo bien susceptible de valoración económica... cualquier activo susceptible de apreciación pecuniaria
- La transformación o conversión parcial o total, física o jurídica, de los bienes (subrogantes)
- Los ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los bienes previstos en cualquiera de los incisos anteriores.

COLOMBIA

- Cuando exista incremento patrimonial injustificado:
- El bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita
- Los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas
- Los bienes o recursos de que se trate provengan de la enajenación o permuta de otros que tengan su origen, directa o indirectamente, en actividades ilícitas
- Los bienes o recursos de que se trate hubieren sido afectados dentro de un proceso penal y que el origen de tales bienes, su utilización o destinación ilícita no hayan sido objeto de investigación o habiéndolo sido, no se hubiese tomado sobre ellos una decisión definitiva por cualquier causa
- Los derechos de que se trate recaigan sobre bienes de procedencia lícita, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes de ilícita procedencia

MÉXICO

- Bienes cuya Legítima Procedencia no pueda acreditarse
- Bienes que sean instrumento, objeto o producto de los hechos ilícitos
- Bienes que provengan de la transformación o conversión, parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de delitos
- Bienes de procedencia lícita utilizados para ocultar otros Bienes de origen ilícito, o mezclados material o jurídicamente con Bienes de ilícita procedencia
- Bienes de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los Bienes descritos en las fracciones anteriores, cuando no sea posible su localización, identificación, incautación, aseguramiento o aprehensión material
- Bienes utilizados para la comisión de hechos ilícitos por un tercero
- Rentas derivadas de los Bienes referidos

Decomiso sin condena en A.L. 3

DELITOS DETERMINANTES

ARGENTINA

Art. 305 Cód. Penal: regulación exclusiva para el delito de lavado de activos

DNU 62/2019, art. 6:

- a) *Narcotráfico*
- b) *Contrabando*
- c) *Terrorismo*
- d) *Explotación prostitución, trata de personas, secuestros extorsivos*
- e) *Corrupción de funcionarios y delitos contra la administración*
- f) *Lavado de activos y FT*
- g) *Asociación ilícita vinculada a dichos delitos*

COLOMBIA

- Enriquecimiento ilícito
- Delitos de corrupción de funcionarios y contra la administración
- Delitos fiscales
- Delitos contra el orden social, el orden económico, salud pública, recursos naturales, medio ambiente, seguridad pública, administración pública, secuestro extorsivo, extorsión, proxenetismo...

MÉXICO

- Crimen organizado
- Secuestros
- Delitos sobre recursos naturales
- Tráfico de narcóticos
- Trata de personas
- Corrupción y delitos cometidos por funcionarios
- Encubrimiento
- Robo de vehículos
- Extorsiones

Decomiso Penal



- ▶ Requiere una condena penal
- ▶ Pueden decomisarse activos del imputado
 - ▶ Activos de terceros (instrumento del delito, provecho del delito)
 - ▶ Activos de empresas (en casos de lavado de activos, si fueron utilizadas en maniobras de lavado)
- ▶ El decomiso debe figurar en el escrito de acusación y estar recogida en la sentencia. El juicio de condena y decomiso es conjunto (excepto Neuquén)
- ▶ Sentencia de condena (grado de certeza)
 - ▶ Puede dirigirse contra activos subrogantes, sin vinculación con el delito (inclusive si están en manos de testaferros)
 - ▶ Puede dirigirse contra activos lícitos, para cubrir multas y para reparación de víctimas (inclusive si están en manos de testaferros)

Muchas gracias

¿Preguntas?

Sebastián R. Narvaja
snarvaja@yahoo.com